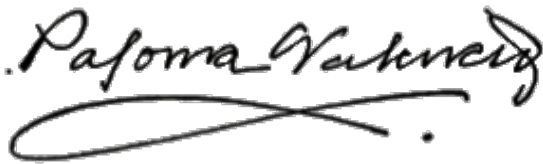


PROPOSICIÓN

Elimínese el inciso 2 del artículo 26 del **Proyecto de Ley Estatutaria número 111 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 141 de 2022 Senado** “*Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

~~El registrador Nacional del Estado Civil fijará las dimensiones, características de seguridad y contenido de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta de identidad o su equivalente funcional. La cédula de ciudadanía y la tarjeta de identidad podrán ser expedidas en formato digital, como equivalente funcional de estos documentos de identidad.~~

Cordialmente,



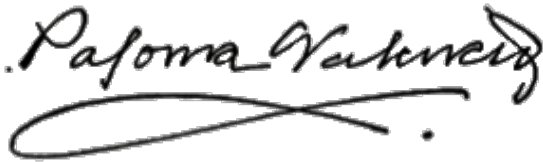
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley Estatutaria número 111 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 141 de 2022 Senado** “*Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Concurso de méritos. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley la Registraduría Nacional del Estado Civil, junto con la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá adelantar un concurso de méritos para proveer las vacancias temporales o absolutas que haya en la entidad.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República